

VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION
UNIDAD DE TALCAHUANO

Kardex 1998/2009

COMERCIAL STA. MARTA LIMITADA
RUT N.º 76.072.718-0
REP. LEGAL : FRANK STUARDO GATICA
RUT REP. LEGAL : 13.995.439-4
CASA MATRIZ : DANIEL PAINE N.º 65-75 LOCA. 1-
2 VILLA PRESIDENTE RIOS
COMUNA : TALCAHUANO

GIRO : SUPERMERCADO-BOTILLERIA-
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS
DEL MAR- TELEFONO PUBLICO-
JUEGOS ELECTRONICOS

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO
DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

TALCAHUANO, 05 Enero 2010.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 70_/ VISTOS: La solicitud de fecha 23/11/2009, presentada por don FRANK STUARDO GATICA RUT N.º 13.995.439-4, en representación de COMERCIAL STA. MARTA LIMITADA, RUT N° 76.072.718-0 Mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la (s) siguiente (s) máquina (s) registradora (s) que funcionará (n) en DANIEL PAINE N.º 65-75 LOCA. 1-2 VILLA PRESIDENTE RIOS - TALCAHUANO

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>N° FISCAL</u>
BMC	PS-2000	371	1	189953

BLOQUEOS DE TECLAS

RCPT/ON/OFF, RA y PO, #/NS, TX1, TX2 y NTX, MENOS (-), -%, EXCH, RET, VOID, HOLD y TOTAL / PRINT

2.- **Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la Resol. N° Ex 1308 del 29/7/2008, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional.**

3.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para uso de máquinas registradoras indicados en la(s) Resolución (es) N° 1308 citada(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L.825 y la Resolución N° Ex 283 de fecha 02 de febrero de 1999.

SE RESUELVE.

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicado (s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoria por la autorización de los mismos mediante el Control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3° , al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar el (los) resultado (s) que ella (s) produce (n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la (s) máquina (s) registradora (s) correspondiente (s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta Resolución y de la Resolución N° Ex 1308 del 29/7/2008, de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

**NOTIFIQUESE
REGIONAL”**

283 del 02-02-1999

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y
“POR ORDEN DEL DIRECTOR
Delegación de Facultades según Res. N.º Ex.**

CESAR SANHUEZA BELMAR

JEFE UNIDAD TALCAHUANO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCION:

Copia interesado

Archivo Unidad – Talcahuano